

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE EDUCADORES/AS INFANTILES COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL PROCEDIMIENTO TASA ADICCIONAL ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter fijo, mediante proceso extraordinario de la tasa adicional de estabilización de empleo temporal conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018 y a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, de dos plazas de Educador/a infantil, como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018. Estas plazas están dotadas con las retribuciones establecidas para el GRUPO B, que de acuerdo con el artículo 77 TREBEP vienen establecidas por el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo.

A quienes les corresponda cubrir estas plazas se le encomendarán, entre otras, tareas cubrir necesidades básicas de los niños/as: Alimentación, afecto, sueño, higiene, seguridad. Acogida de niños y bebes. Seguimiento diario de toma de biberones, comidas y control de esfínteres. Lavado y esterilización de chupetes, mordedores, biberones, juguetes, así como cambio de ropa de cama. Vigilancia en la siesta, el juego libre, la comida. Despedida y salida de niños. Desarrollar distintas actividades tendentes a su desarrollo conforme a su edad. Ejecución de proyectos educativos específicos. Puesta en marcha de la organización de los recursos humanos, materiales y de espacio. Evaluar y elaborar una memoria anual del proceso de enseñanza-aprendizaje. Realización de entrevistas y reuniones con padres y equipo. Realización de los informes educativos del alumnado. Trabajar en coordinación con todos los miembros de la comunidad



educativa. Realización de Tutorías y reuniones que demanden las familias y necesidades del servicio. Preparación y realización de actividades programadas. En general cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto que resulten necesarias y le sean encomendadas por sus superiores debido a razones de servicio. Apertura de la Escuela infantil: aulas, salas, encendido de luces. Elaboración de la documentación solicitada por la Comunidad de Madrid como el plan anual, proyecto educativo, memoria y programación anual. Preparación y puesta en escena de obras de teatro en fiestas.

Asistencia a actividades lúdicas y educativas fuera de la Escuela. Realizar en coordinación con el Equipo de Atención Temprana, las estrategias y adaptaciones curriculares necesarias. Realizar partes diarios de asistencia y comida. Preparación y realización de juegos y actividades en el tramo previo a la despedida. Seguir las pautas del proceso de enseñanza y mediar los aprendizajes del alumnado, como parte integral de la relación que ellos establecen con sus familias, otros niños.

1.2.- Disposiciones aplicables. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ; el RD programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración Civil del Estado (RGI); Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el

ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones

vigentes que le sean de aplicación.

1.3.-La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato

entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público de

acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la

Ley del Estatuto Básico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de

mujeres y hombres

1.4.- Procedimiento de selección. El sistema selectivo será el de concurso-

oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de

concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las

presentes bases. Se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad,

mérito, capacidad y publicidad.

1. 5- El programa de materias que han de regir las pruebas selectivas será el

que figure en el Anexo I de la convocatoria

1.6.-Superarán el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sumadas

las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso, hayan

obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas

convocadas.

1.7.- Concluido el proceso selectivo, quien hubiera superado y acreditado el

cumplimiento de los requisitos legales, serán nombrados personal laboral fijo del

Ayuntamiento de Navalafuente

2.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1. La convocatoria del proceso selectivo y las bases que lo regulan se

publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en

adelante (BOCM). Asimismo se harán públicas en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento y a través de la página web municipal http: www.navalafuente.es

2.2 El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el

Boletín Oficial del Estado (BOE) siendo esta fecha la que servirá para el cómputo

del plazo de presentación de solicitudes

2.3 De conformidad con el artículo 45.1 LPAC, los anuncios derivados de la

presente convocatoria se efectuaran con arreglo a lo establecido en la Base 6

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los

siguientes requisitos generales para el acceso a la función pública, y en particular

los siguientes:



3.1 Requisitos Generales para el puesto convocado:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57
 TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación adecuada según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 06 de marzo (BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan el primer ciclo en el ámbito de la Educación Infantil. Lo que se concreta en poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnicos Superiores en Educación Infantil (Ciclo Formativo de grado superior).
 - ¬ Técnico Especialista Educador Infantil (módulo de nivel III).
 - ¬ Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional 2º grado).
 - Profesionales que estén habilitados por la Administración
 Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil.

Maestros con la especialidad de Educación Infantil.

¬ Profesor de Educación General Básica con especialidad de

Educación Preescolar.

Maestros de Primera Enseñanza.

Diplomado o Licenciado en la especialidad de Educación Infantil

debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden

Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, "Boletín Oficial del

Estado " de 23 de enero de 1996)

Grado de Maestro de Educación Infantil.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del

plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso

selectivo

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad acreditada:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del TREBEP, en concordancia

con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión social, la presente convocatoria no

establece exclusión alguna por limitación física o psíquica del candidato/a que no

sean las derivadas a la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño

normal de las tareas o funciones correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán considerados como

personas discapacitadas aquellas a quienes se les haya reconocido dicha

condición por los órganos competentes.

Si algún aspirante tuviera la condición de discapacitado/a lo expresará en su

solicitud a efectos de que el Tribunal adapte en su caso la duración y medios de

las pruebas de la fase de oposición, y si superara el proceso lo acreditará con los

certificados expedidos por las Administraciones competentes

4.- SOLICITUDES

4.1. Lugar de presentación:

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento selectivo, irán dirigidas al

Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentaran en el Registro General de

éste Ayuntamiento (Plaza de San Bartolomé, 1) o en cualquiera de los lugares y

en la forma que determina el artículo 16.4 de la LPACP

-Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en

sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo

antes de ser certificadas, haciendo constar en el sobre la siguiente referencia

"Ayuntamiento de Navalafuente. Proceso selectivo. Convocatoria Educador/a

Infantil. Plaza San Bartolomé nº1(Madrid)".

-Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada

municipal **requerirá**, la remisión al Ayuntamiento de Navalafuente, a través de la

cuenta de correo electrónico navalafuente@navalafuente.org del justificante de la

presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la

LPAC.

4.2. Causas de Exclusión:

Serán causas de exclusión y no admisión, la presentación de la Solicitud fuera de

Plazo y el Incumplimiento de los requisitos para participar previstos en la Base 3

4.3 Plazo de presentación:

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días (20) naturales a contar

a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el

"Boletín Oficial del Estado". Si el último día de presentación de instancias fuera

sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el

primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.4 Forma de presentación:

Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el

modelo oficial de instancia que se facilitará en:

El Registro General del Ayuntamiento (Plaza de San Bartolomé, 1).

➤ En la página web municipal: www.navalafuente.es



Es imprescindible que la Solicitud este firmada. La ausencia de firma, supondrá la exclusión de quien aspire a participar en el proceso selectivo sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

4.5. Documentos a adjuntar:

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en las presentes Bases.

-En todo caso, las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- **b)** Declaración Jurada para participar en el Proceso Selectivo conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de estas Bases.
- c) Original y fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención
- d) Documento que acredite el pago de las tasas por derechos de examen.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo.

- **e)** Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso, de conformidad con lo siguiente:
- Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original y fotocopia de certificados o documento que acredite de



manera fehaciente los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

- Si se trata de servicios prestados en el propio Ayuntamiento de Navalafuente, se expedirá de oficio informe de servicios prestados emitido por el departamento de Recursos Humanos, no siendo necesaria la petición del interesado.
- Para acreditar como mérito la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con las funciones a desarrollar, se presentará original y copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o períodos de celebración.
- f) En el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración/Institución Pública y se prevea por el aspirante que la misma no se la va expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación, original y copia de haber solicitado dicho certificado, que una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución del tribunal calificador para que pueda ser tenido en cuenta por éste.
- g) De conformidad con lo previsto en la Base 3.2, los aspirantes indicarán si están afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 33 %, y si precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento, identificando además el tipo de adaptación pretendida.
- h) El cotejo de la documentación objeto de valoración en la fase de méritos, será realiza en el momento de la presentación de la solicitud, por el personal municipal habilitado al efecto, devolviéndose la documentación original, una vez realizado el mismo, al interesado.

-Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este

proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las

notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad

de aquel, la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación

al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Por su parte, los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar la

documentación presentada dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha

de conclusión del procedimiento en vía administrativa, salvo que se hubieran

presentado recursos en vía jurisdiccional. Transcurrido el plazo indicado, los

documentos serán destruidos.

5- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de

Examen del Ayuntamiento de Navalafuente (BOCM núm.94 de 22 de abril de

2019), la cuantía de la tasa por derechos de examen es de 23 euros y su abono

realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES59

21006264620200019705 abierta en la entidad LA CAIXA, debiendo figurar como

remitente el propio aspirante

-Por su parte en virtud de la referida Ordenanza Fiscal, se aplicará una reducción

sobre las tarifas del cincuenta por ciento a los siguientes sujetos pasivos:

1. Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de tres meses,

referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas

selectivas en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Discapacitados de grado igual o superior al 33 por 100 debiendo

acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición

3. Miembros de familia numerosa, la condición de familia numerosa se

acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite

de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas

pruebas selectivas.

6.- NOTIFICIACIONES A REALIZAR DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

-Tal y como se dispuso en las presentes bases, la convocatoria y las bases de

selección, se publicaran íntegramente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid(BOCM) y un anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en

el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

-Al igual que lo indicado en el párrafo anterior, Las listas Provisional y Definitivas

de admitidos y excluidos, se publicaran en el BOCM, tablón de anuncios del

Ayuntamiento y en la página web municipal. A partir de ahí, los sucesivos

anuncios se harán públicos únicamente en el Tablón de anuncios y en la web del

Ayuntamiento. La fecha de inserción del edicto en el tablón será la que marque el

comienzo de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al

acto de que se trate.

7.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un

mes, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución aprobando la lista provisional de

admitidos y excluidos. En dicha Resolución se establecerá la composición del

Tribunal de Selección

La Resolución, se publicara en el BOCM, así como en el Tablón de Anuncios de

este Ayuntamiento y en la página web municipal concediéndose un plazo de 10

días hábiles (contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución

en el BOCM) a los aspirantes excluidos, para reclamar y subsanar, los defectos

que motivaron su exclusión. En todo caso se entenderán como causas de

exclusión no subsanables:

La presentación de la solicitud fuera de plazo.

• La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último

día del plazo de presentación de instancias.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de

presentación de instancias.

En caso de no subsanar dentro de este plazo, los defectos a ellos imputables, se

considerará que desisten de su petición de acceso al proceso selectivo. Dentro

de este plazo no se podrá presentar documentación que se tenga que valorar

como mérito.

7.2 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se

publicará en el BOCM, la Resolución declarando aprobada la lista definitiva

de aspirantes admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dicha resolución, contendrá la relación nominal de personas aspirantes

definitivamente admitidas y excluidas con su correspondiente documento

nacional de identidad e indicación de las causas de inadmisión.

En la misma Resolución se indicara la fecha, lugar y hora de realización de la

primera prueba que hubiera de realizarse. De no presentarse reclamaciones, la

lista provisional, se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose

constar tal circunstancia en el anunció indicado en el párrafo anterior.

7.3 Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva, podrán los

interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del

día siguiente de su publicación en el BOCM o recurso Contencioso-Administrativo

en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

7.4 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de

modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá

publicarse en el BOCM o en periódico de gran difusión en el ámbito regional

7.5 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a

petición del interesado.

7.6 A los efectos de admisión de los aspirantes se tendrán en cuenta los datos

que éstos hagan constar en la solicitud y será responsabilidad suya la veracidad

de los datos. El Tribunal calificador podrá requerir la acreditación de los aspectos

necesarios cuando crea que hay inexactitud o falsedad en los cuales hayan

podido incurrir los aspirantes, los cuales podrán ser excluidos motivadamente de

la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos

8- TRIBUNAL DE SELECCIÓN: COMPOSICIÓN

8.1 La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las

prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el

artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El

tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a

cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, de conformidad con

la siguiente estructura: Presidente (1) Vocales (4) y Secretario (1)

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no

pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie. La designación

de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto

con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Todos los

miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaría

que lo hará solo con voz

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales

deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el

acceso a la plaza convocada.

8.2 Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución

del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de

acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso,

de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o

suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de

ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta

concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a

la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su

revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la LPAC

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en

caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate,

esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden

establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal,

votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma

establecida en la LPAC. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se

resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el

procedimiento selectivo.

8.3 Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal

de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en

quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los

aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los

términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, y 13.4 del Real

Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en

el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de

aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la

correspondiente convocatoria.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a

las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio

de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios

o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos

selectivos, bajo la dirección del citado tribunal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto

462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el

órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría

tercera

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a

través del sistema de Concurso-Oposición y se desarrollará con arreglo a las

siguientes fases de carácter sucesivo: -La fase de Oposición supondrá el 60% del

total del sistema selectivo y la fase de Concurso el 50%.

El sistema de selección establecido, se basa en la operatividad de los puestos de

trabajo, que exigen su desempeño por personal que acredite una formación y

experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento

de los servicios, para evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su

actividad. Por otro lado, se tuvo en cuenta el carácter del proceso de selección al

estar vinculado a la Estabilización del Empleo Temporal al amparo de lo

dispuesto en el artículo 19 ley 6/2018,PGE.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y

vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de

las fases. La fase de Concurso solo se valorará a las personas aspirantes que

hayan superado la fase de Oposición

10. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

10.1. Celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

-La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de oposición se fijará

en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de

personas aspirantes admitidas y excluidas y se publicara en el BOCM.

-Por su parte y de conformidad con lo previsto en la Base 6, la fecha, hora y lugar

de celebración del segundo ejercicio de la fase de la Oposición, se publicara en el

Tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web municipal junto con la

relación de personas aspirantes que superaran el primer ejercicio.

10.2. Llamamiento único.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios

en llamamiento único. Una vez concluido el llamamiento para la realización de la

prueba no se permitirá el acceso de ningún aspirante a la sala en la que aquélla

tenga lugar.

10 3. Acreditación de la identidad.

Los aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios de la prueba de

conocimientos provistos de su documento de identidad, que deberán tener en

todo momento a disposición de cualquier miembro del Tribunal que lo solicite

durante la realización de los ejercicios

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del

Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos en

esta convocatoria deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente, previa

audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por

el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas

10 4. Plantilla de Respuestas...

Tras la celebración de los ejercicios de la fase de Oposición, el Tribunal

Calificador publicará en la página web del Ayuntamiento la plantilla de respuestas

correctas correspondientes al primer ejercicio y el resultado correspondiente al

segundo ejercicio disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días

hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla, para

formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean

tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la lista de

personas aprobadas en los ejercicios, considerándose desestimadas todas

aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación

11- FASE DE OPOSICION

-La fase de Oposición se celebrara previamente a la de Concurso y tendrá

carácter obligatorio .La puntuación máxima de la fase de Oposición será de 60

puntos de los cuales, 30 puntos corresponden al primer ejercicio y 30 puntos al

segundo ejercicio, lo que supone un 60% de la puntuación total del proceso

selectivo.

La fase de Oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a

continuación:

1) Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 30

puntos): -Consistirá en contestar por escrito un test de 60 preguntas propuesto

por el Tribunal sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes

bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo

solo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no

restaran ni puntuaran. La duración de la presente prueba será como máximo de

una hora y treinta minutos.

-El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y

convalidar sucesivamente, según el orden en que se presenten en el

cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

Se calificara de 0 a 30 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 15

puntos quedaran eliminados y no realizaran la siguiente prueba.

2) Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 30

puntos): Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos

prácticos directamente relacionados con las funciones del puesto a desarrollar y

con el contenido del temario, que planteara el Tribunal inmediatamente antes de

su comienzo.

El tiempo para el desarrollo de esta prueba será como máximo de 2 horas. La

calificación de la misma será de 0 a 30 puntos y los aspirantes con una

calificación inferior a 15 puntos quedaran eliminados.

El tribunal calificara esta prueba por separado, valorando los conocimientos,

claridad y orden de ideas, así como su forma de presentación y exposición.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal

12. FASE DE CONCURSO

12.1 La fase de concurso será posterior a la de la oposición, no tendrá carácter

eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. El

tribunal queda facultado para valorar la fase del concurso únicamente de aquellos

aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de

oposición.

12.2. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 40 puntos,

lo que supone un 40% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de la finalización del

plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos

acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En

ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados

documentalmente en plazo de presentación de instancias. A los efectos de

contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el

último día del plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia

profesional y la formación de las personas aspirantes, de acuerdo con el

siguiente baremo:

a) Experiencia profesional hasta 20 puntos. Se valorará la experiencia

profesional del siguiente modo:

• Servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalafuente, como personal

laboral temporal en la categoría de Educadora Infantil, al tratarse de un

proceso de estabilización del empleo temporal: a razón de 0,25 puntos por



mes de servicio completo de servicio y despreciándose las fracciones

inferiores al mes.

• Los servicios prestados en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes

como como personal laboral temporal en la categoría de Educadora Infantil: a

razón de 0,125 puntos por cada mes completo de servicio y

despreciándose las fracciones inferiores al mes

b) Formación hasta 20 puntos. La formación se valorara de conformidad con el

siguiente baremo, siempre y cuando se acrediten mediante título, diploma o

certificación que exprese la duración/realización de los cursos :

• Cursos relacionados directamente con las funciones de la categoría de la

plaza convocada, que se acrediten mediante título, diploma o certificación que

exprese la duración de los cursos, se valorarán en función de las horas de

duración, a razón de:

- De 1 a 25 horas 0,50 puntos.

- De 26 a 50 horas 1 puntos.

- De 51 a 75 horas 1,5 punto

- De 76 a 100 horas 2 puntos

-De 101 a 200 horas: 4 puntos.

-De 201 a 300 horas: 6 puntos

-De 301 a 400 horas: 8 puntos.

• Cursos de formación correspondientes a acciones formativas

integradas en Acuerdos de Formación para el Empleo de las

Administraciones Públicas, Formación dentro del Proyecto de Apoyo a la

Mecanización de la Gestión Municipal (CCAA Madrid) o acreditadas por

las siguientes entidades: Entidades comprendidas en el Sector Público,

según el art. 2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, Centros acogidos al

Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas: Se valorará

con 0,5 puntos cada hora de formación correspondiente a los mismos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de los apartados a y b,

siendo la puntuación máxima a otorgar en esta fase 40 puntos.

13.- CALIFIACIÓN FINAL.

_a puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la

calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación

final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el

Tribunal y que no podrá ser superior al número de plazas objeto de la

convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos,

constituidos por los 60 puntos máximos de la oposición y los 40 puntos máximos

del concurso.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los

siguientes criterios para resolverlos, por orden siguiente:

1º. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del concurso de méritos

por el mismo orden en que aparecen regulados en las presentes bases.

2º. Mayor puntuación obtenida en la fase del concurso global.

3º Mayor puntuación en la parte práctica de la fase de oposición.

14.- LISTA DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicara en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento de Navalafuente, la lista provisional de personas aprobadas con

indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la

del concurso. Dicha lista se ordenara por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en

el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su

publicación. En ningún caso tales alegaciones tendrán el carácter de recurso y

las mismas serán decididas en la Relación definitiva de las personas aprobadas.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en

su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas

aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una

de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de

vinculante y será elevada al Alcalde del Ayuntamiento para que proceda a la

contratación de los dos aspirantes que obtuvieran mayor puntuación en el

proceso selectivo.



15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

15.1. Documentación a presentar.

Las personas propuestas para la contratación, deberán aportar en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Los documentos a presentar

serán los siguientes:

a) **Documento Nacional de Identidad**, en vigor. Para los nacionales de otros

Estados, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor, y en su caso,

la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del

requisito de nacionalidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber no haber sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración

<u>Pública, ni hallarse</u> inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar

incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento

de Funcionarios de Administración Local; no tener otro empleo retribuido con

cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la

toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre,

de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y,

en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su

desarrollo; no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo

que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de

Plaza de San Bartolomé, 1 28729 Navalafuente (Madrid) Tf: 918432275/2475 Fax: 918432541

compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al

margen del Ayuntamiento.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional

necesaria para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la

convocatoria.

d) Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

15.2. Anulación de actuaciones.

Quien, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase

la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los

requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, quedando

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

15.3. Contratación.

Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá

a la contratación de los dos aspirantes que hubiesen obtenido la mayor

puntuación en el proceso selectivo como personal laboral fijo mediante

Resolución que se publicará en el BOCM. Cualquier resolución que contravenga

lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho



16.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS BASES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación

del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma

establecida en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre.

17.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectiva implica el consentimiento para que los

datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID / BOE, en el tablón

de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal cuando así lo requiera

la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser

objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento

equivalente.



ANEXO I

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional.
- 2.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.
- 3.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal, la población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
- 4.- El Procedimiento Administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.
- 5.- Políticas de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

TEMARIO ESPECÍFICO

6.- Evolución de la noción de infancia en la sociedad actual. Relaciones padrehijos/as en el contexto familiar. Preocupación educativa de los padres. Relaciones Escuela-Familia-Educadoras.



7.- Regulación y ordenación de la educación infantil en la Ley Orgánica LOMCE. La educación infantil, primera etapa del sistema educativo, objetivos,

organización, estructura...

8.- Evolución del concepto de niño a través de la historia. Derecho de los niños a vivir la infancia. Los derechos de la infancia según los organismos internacionales. Declaración Universal de los derechos del niño. Ley de Garantía

de los derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

- 9.- Desarrollo, crecimiento y maduración. Los alumnos/as de Educación Infantil y su desarrollo en el primer ciclo de Educación Infantil. Desarrollo evolutivo durante el primer año de vida del niño/a.
- 10.- El desarrollo sensorial y perceptivo en el niño/a de 0-3 años. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La percepción como medio para poner en contacto al alumno con el medio en el que se desenvuelve. La educación sensorial para conocer el mundo que le rodea.
- 11.- Factores que intervienen en la salud de los niños. Conceptos básicos de salud. Relaciones entre salud y medioambiente.
- 12.- Didáctica de la Educación Infantil: análisis de los principios de Intervención Educativa. Principios metodológicos de la Etapa de Educación Infantil. Principio de Actividad. La Globalización. La Individualidad. La Socialización. Principio lúdico y vivencial.
- 13.- La Educación Infantil, modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo 0-3 años. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia. Marco legislativo y normativa.
- 14.- Los Temas Transversales en Educación Infantil: Educación para la Igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Educación Ambiental. Educación para la Paz. Educación del consumidor. Educación vial. Educación para la salud. Educación moral y cívica.



- 15.- El proyecto educativo del centro (I). Elementos fundamentales: señas de identidad, objetivos educativos, principios metodológicos, organización interna de los niños, padres y educadores.
- 16.- El proyecto educativo (II). Recursos materiales. Recursos humanos. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.
- 17.- Relaciones con las familias: canales de comunicación, entrevistas, reuniones, informes y formativas.
- 18.- Participación de las familias en la vida del centro: actividades e iniciativas.
- 19.- La integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la Escuela de Educación Infantil. Integración Escolar como medio para favorecer los principios de Diversidad e Igualdad. Principio de Normalización. Estrategias Educativas. Adaptaciones Curriculares para niño/a con necesidades educativas especiales.
- 20.- Espacio exterior, juego al aire libre, el patio como elemento educativo, equipamientos y uso de los espacios.
- 21.- Carácter pedagógico de los espacios de juego al aire libre. Actividades, que deben favorecer los espacios exteriores de la escuela infantil en 0-3 años.
- 22.- Hábitos y pautas de comportamiento. Como se forma un hábito. Condiciones necesarias para su adquisición.
- 23.- Educación higiénica: el control de esfínteres, introducción del orinal. Retirada parcial del pañal. El paso al inodoro, actitudes que hay que evitar. Aspectos a tener en cuenta en el aprendizaje del control de esfínteres.
- 24.- La alimentación infantil. Importancia de una educación alimenticia desde la escuela en los primeros años de vida. Fase de transición, la incorporación



progresiva de los alimentos. La comida como recurso educativo. Desarrollo de hábitos en la rutina de la comida en la educación infantil.

25.- La importancia del juego en educación infantil. Características del juego en el niño de 0-3 años. El juego funcional o de ejercicio en el estadio psicomotor luego simbólico: beneficios y acciones. Tipos de juego: Cesto de los tesoros y juego heurístico.

26.- Desarrollo motor de los niños de 0-3 años. Principales factores que intervienen en el desarrollo motórico de la primera infancia. El dominio corporal: el tono, la postura, el equilibrio y la coordinación psicomotriz. Lateralidad.

27.- La importancia de le educación musical en los primeros años de vida. Beneficios de la música en educación infantil. Materiales y recursos educativos para favorecer la educación auditiva en los niños de 0-3 años.

28.- El papel de la manipulación y la experimentación en la construcción del conocimiento. La experimentación como principio metodológico en educación infantil. Como aprenden los niños del primer ciclo de educación infantil. Contenidos curriculares.

29.- El teatro como herramienta docente. Concepto de teatro y dramatización. Posibilidades y limitaciones de los niños en educación infantil en relación al teatro. Importancia de la dramatización y el teatro en educación infantil. Técnicas y estrategias que favorecen la estimulación sensorial. Juego dramático y teatro infantil.

30.- El desarrollo de actividades matemáticas en los niños de 0-3 años a partir de la vida cotidiana. Desarrollo de las capacidades relacionadas con la literatura infantil. Narrativa infantil: el cuento. La importancia de los cuentos en educación infantil. El valor de los cuentos en la primera infancia. El cuento como recurso motivador para transmitir los contenidos escolares. Biblioteca de aula.



31.- La literatura infantil. Narrativa infantil: cuento. La importancia de los cuentos en educación infantil. El valor de los cuentos en la primera infancia. El cuento

como recurso motivador para transmitir los contenidos escolares. Biblioteca de

aula.

32.- Iniciación al lenguaje y comunicación en los niños de 0-3 años. La conquista

de las primeras palabras y estructuras gramaticales. Factores que afectan a la

adquisición del lenguaje en la primera infancia.

33.- Arte, educación en la primera infancia. El arte como lenguaje para expresar

emociones. Desarrollo de la creatividad y la imaginación a través de las

experiencias artísticas.

34.- Incorporación de los niños a la escuela infantil. Como trabajar las primeras

relaciones educador-padres. Conductas y comportamientos más frecuentes

cuando el niño entra en la escuela infantil por primera vez. Organización de los

tiempos de permanencia en el aula durante el período de adaptación de los

niños.

35.- La adquisición de la autonomía en los niños de 0-3 años. Como trabajar en el

aula los hábitos de autonomía. La adquisición de la autonomía libre, voluntaria y

a su tiempo.

36.- El educador, un profesional de la educación: funciones del educador en

educación infantil. Recursos para crear un ambiente en el aula. Papel motivador

del proceso de enseñanza-aprendizaje.

37.- La importancia de la transmisión de hábitos y rutinas en educación infantil.

Actividad y descanso. El sueño como necesidad fisiológica básica. Necesidades y

ritmos de sueño de 0-3 años. Criterios educativos en el tiempo de descanso: la

hora de dormir, espacios adecuados para el sueño en niños de 0-3 años.



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/D ^a	,
mayor de edad, con DNI nº, calle	
Declaro bajo juramento:	
Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplina Administración Pública y que no me hallo inhabilitado/a para e funciones públicas.	_
Que no estoy incurso en causa de incapacidad de las contenio 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.	das en el artículo
Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la present a de de_	

Fdo:.